

República de Chile Provincia de Linares DIRECCIÓN DE RR. HH.

PARRAL

DECRETO EXENTO Nº

VISTOS:

- 1).- El convenio de cooperación Programa "Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 26 de febrero de 2020, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.-
- 2).- La Resolución Exenta Nº 0174 de fecha 27 de Febrero de 2020, emitida por el secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (s) Región del Maule.-
- 3).- El Decreto Exento Nº 1188 de fecha 04 de Marzo de 2020, que aprueba el convenio antes aludido.-
- 4).- El Convenio de Implementación Fase I Programa Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 12 de Mayo de 2020, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.-
- 5).- La Resolución Exenta Nº 373, emitida por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, don Gonzalo Montero Viveros.-
- 6).- El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de fecha 12 de Mayo de 2020, que aprueba el mencionado convenio.-
- 7).- El Decreto Exento Nº 2222 de fecha 25 de Mayo de 2020, que aprueba el convenio antes aludido.-
- 8).- La Modificación de convenio suscrita con fecha 19 de Marzo de 2021, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.-
- 9).- La Resolución Exenta Nº 163 de fecha 25 de Marzo de 2021, que aprueba Modificación de contrato antes aludida.-
- 10).- El Decreto Exento Nº 1485 de fecha 16 de abril de 2021, mediante el cual se aprueba el convenio y resolución antes aludidos.-
- 11).- Modificación de convenio Implementación Fase 1 (Incluye fase II) Programa Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 29 de Marzo de 2021, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.-
- 12).- La Resolución Afecta N° 226 de fecha 26 de Abril de 2021 que aprueba la modificación de convenio antes aludida.
- 13).- La Modificación de Convenio de Implementación Fase 1 (Incluye fase II) Programa Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 19 de Abril de 2021, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.-
- 14).- El Contrato de Prestación de Servicios a honorarios, suscrito con fecha 01 de Agosto de 2022, entre la llustre Municipalidad de Parral y don JOSE LUIS BRAVO ALFARO.-
- 15).- La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
- 16).- El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
- 17).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
- **18).** Decreto Afecto Nº 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
- 19).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios mensual, suscritos con fecha 01 de Agosto de 2022, entre la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL y don (a) JOSE LUIS BRAVO ALFARO, C.N.I.19.390.563-3, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉZCASE, que la Municipalidad de Parral, pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000), impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.-

Los pagos serán efectuados por termino de prestación, hasta el décimo (10) día hábil del siguiente, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del(la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN o quien lo (la) subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad

o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

3.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-26-004 "PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS 2020, SECTOR VIÑA DEL MAR", Cuenta Extrapresupuestaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE





mms

<u>DISTRIBUCIÓN</u>

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (<u>nelson.lopez@parral.cl</u>, <u>Jorge.valverde@gmail.com</u>, alejandro.faundez@parral.cl)
- 3.- RR. HH.
- 4.- Interesado (joseluis.bravoalfaro@gmail.com)

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

DIRECTOR RR. HH. (S) KARLA GUZMAN GUZMAN





República de Chile Provincia de Linares DIRECCIÓN DE RR.HH.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 01 de Agosto de 2022, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por la Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA, Cédula Nacional de Identidad N° 10.604.200-4, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don(a) JOSE LUIS BRAVO ALFARO, cédula de Identidad N° 19.390.563-3, domiciliado(a) en CALLE DOS N° 39, VILLA PILAR I, de la comuna de PARRAL, de nacionalidad CHILENA, en adelante denominada también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL contrata los servicios de don (a) JOSE LUIS BRAVO ALFARO, Coordinador, Trabajador Social, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato, de acuerdo a convenio Colaboración Programa "RECUPERACIÓN DE BARRIO", celebrado con fecha 26 de febrero de 2020, y sancionado mediante Decreto Exento Nº 1188 de fecha 04 de Marzo de 2020, y convenio de Implementación Fase I con fecha 12 de Mayo de 2020, y la Modificación de Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II), suscrita con fecha 19 de Abril de 2021, sancionada mediante Resolución Exenta Nº 5 de fecha 23 de Abril de 2021.-

- Conducir el desarrollo del Programa en el territorio, coordinando al equipo barrial a través de lineamientos estratégicos el Programa, asegurando el buen desarrollo de los planes maestros de los barrios definidos por la Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Barrios, y articulando las acciones entre los aliados estratégicos: MINVU, MIDESO, Municipio y Comunidad.-
- Profesional a cargo de liderar el desarrollo del Programa en el territorio, agilizar la gestión y procesos administrativos, velar por el cumplimiento de compromisos y productos de cada fase, para lo que realizará seguimiento de la gestión urbana, social y comunicacional del equipo. Velará por el correcto uso de los recursos y optimización de estos. En general por la correcta ejecución del Programa.-

<u>SEGUNDO</u>: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000)**, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.-

Los pagos serán efectuados por termino de prestación, hasta el décimo (10) día hábil del siguiente, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del(la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN o quien lo (la) subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del

Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la llustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del(la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.-Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se aplicaran sin perjuicio y en cuanto no fuere contrario a lo establecido en el título V del "Reglamento de Procedimiento de Contrataciones de Personal de Planta, Contrata y de Prestadores de Servicios a Honorarios de la Unidad Municipal de la llustre Municipalidad de Parral", y sus posteriores modificaciones, estipulaciones a las cuales ambas partes se someten voluntariamente y que deben entenderse como parte integrante del presente contrato.

QUINTO: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, el (la) prestador (a) no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil.

<u>SEXTO</u>: El presente contrato empieza a regir a contar del **01 de Agosto al 31 de Diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

<u>SEPTIMO</u>: La personería de doña <u>PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA</u>, para comparecer en nombre y representación de la <u>ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL</u>, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.-

<u>OCTAVO</u>: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un ejemplar, quedando en poder de la llustre Municipalidad de Parral.-

RUT Nº 69.130.700-K, representada por doña PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. Nº 10.604.200-4

> JOSÉ LUIS BRAVO ALFARO C.N.I. Nº 19.390.563-3